

Asunción, 22 de septiembre de 2025.-

NOTA DGCCARN N° 803/2025.-

Señor:

CESAR LUIS SOSA FARIÑA, PROPONENTE.
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRA

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente SIAM N° 798/2025 DE FECHA 01/09/25, por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 de la actividad "CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA", a ser desarrollada en la propiedad identificada con Padrón N°569, ubicada en las **Coordenadas Geográficas X: -25844523 Y: -56664925, en el Colegio Nacional "Maedy Ritter de Hoecke**, Distrito de **Tebicuary**, Departamento de **Guairá**.-----

Que, ha presentado copia de las siguientes documentaciones:

- ✓ Nota a la Máxima Autoridad.
- ✓ Cédula de Identidad y Correo Electrónico.
- ✓ Título de Propiedad del Colegio Nacional Maedy Ritter de Hoecke.

Que, la actividad consiste en la perforación de un pozo tubular profundo de aproximadamente 150 metros para el abastecimiento de agua potable y la colación de un Tanque elevado de una capacidad de 10.000 litros con su respectiva red de distribución. El pozo será construido en un espacio físico de **100 m²**. La finalidad es la provisión de agua con fines domésticos y no así comercial ni industrial, beneficiando a estudiantes del Colegio Nacional "Maedy Ritter de Hoecke", en el Distrito de Tebicuary. El objetivo es garantizar a la comunidad educativa el acceso a agua limpia, de manera a asegurar su calidad de vida, lo cual es fundamental para la salud. Según lo Declarado por el Proponente.

Que, la actividad se encuentra enmarcado en el mejoramiento de la calidad del servicio ofrecido por el proyecto HAMBRE CERO, prioridad de la política educativa.

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y las características del área de emplazamiento.

Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el Señor César Luis Sosa Fariña.

Que, el Art. 15 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" expresa: *Los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, (...) deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el balance Hídrico Nacional.*

Que, el Art. 28 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" expresa: *Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15 de la presente Ley.*

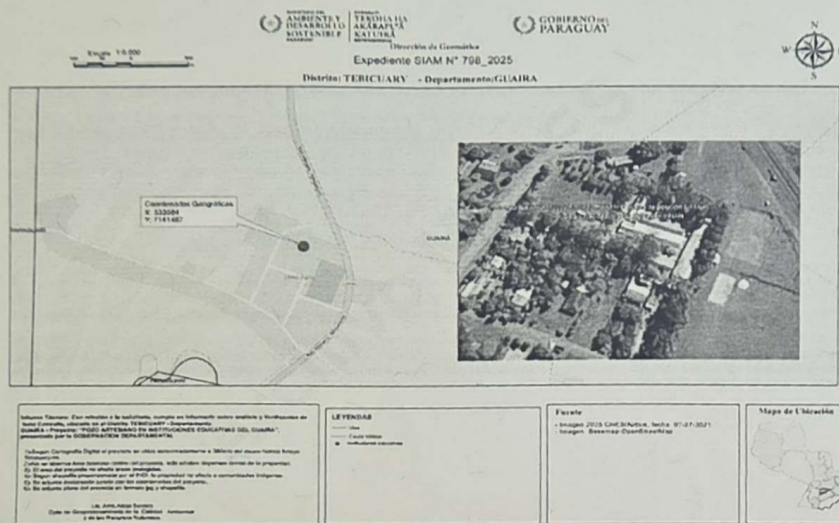
Que, el Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 954/13 de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" menciona las obras o actividades que requieren la obtención de una Declaración



145985

de Impacto Ambiental: **inciso g) Obras hidráulicas en general Numeral 2) Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas con fines industriales o comerciales.**

Que, cuenta con **Dictamen N° 5.406** de fecha **17 de septiembre de 2.025** del **Dpto. de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la Dirección de Geomática**, en el que menciona: **1)-Según Cartografía Digital el proyecto se ubica aproximadamente a 380mts del cauce hídrico Arroyo Tebicuary-mi. 2)-No se observa Área boscosa dentro del proyecto, solo arboles dispersos dentro de la propiedad. 3)- El área del proyecto no afecta áreas protegidas. 4)- Según shapefile proporcionado por el INDI. la propiedad no afecta a comunidades indígenas. 5)- Se adjunta declaración jurada con las coordenadas del proyecto. 6) Se adjunta plano del proyecto en formato jpg y shapefile.**



Que, cuenta con el **Dictamen N° 5.541** de fecha **19 de septiembre de 2.025** de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, en el que menciona: **Considerando que las disposiciones del Art. 28 de la Ley 3239/07 en el que establece Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15 de la presente Ley. y que el Art. 15 establece que los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, sin intermediación de ningún tipo, son de libre disponibilidad, no están sujetos a permisos ni concesiones ni impuestos de ningún tipo y **deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el Balance Hídrico Nacional.****

Por lo que, si bien es cierto, el abastecimiento se dará en la a comunidad educativa, además de que no encajan dentro del aprovechamiento industrial, ni comercial. Si, se realizarán obras como el alumbramiento, contención y distribución. por lo que queda a consideración de la DGCCARN decidir dentro de sus funciones y atribuciones dictaminar al respecto.

Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad del proponente/consultor de la actividad.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la **Lic. Estela Gómez.**

[Handwritten signature]



145986

[Handwritten signature]



En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, considerando las normativas legales vigentes, del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N.º 954/13** de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" **Art 1º inciso g) Numeral 2)** y los **Artículos 15º y 28º** de la Ley N.º 3239/2007 "De los Recursos Hídricos del Paraguay, se informa que la actividad planteada **CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, con fines domésticos y no así comercial ni industrial, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAP ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, NO OBSTANTE DEBERÁ dar cumplimiento a las siguientes normativas vigentes:**

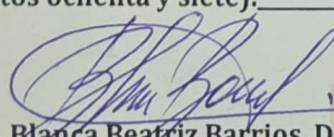
- ✓ *Resolución SEAM N° 2155/05 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.*
- ✓ *Resolución SEAM N° 2194/07 DE REGISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS.*
- ✓ *La empresa que realice la perforación del pozo tubular deberá registrarse en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos Tubulares Resolución SEAM N° 2273/2006.*

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** "Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, **promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)**. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".

La presente nota **NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 145985 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco), Hoja de Seguridad N° 145986 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis) y Hoja de Seguridad N° 145987 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete).


Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

145987